



RESOLUCION JEFATURAL N° 000318-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 56]

VISTO:

El Informe Técnico N°000059-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [515399869-55]; Informe Técnico N°000015-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [515399869-1]; Informe Técnico N°000006-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [4207231-0]; Oficio N°0624-2024-EF/54.05 [515399869-0]; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0624-2024-EF/54.05 [515399869-0], de fecha 05 de junio del 2024, el Área de Gestión de Bienes Muebles, observó la Resolución Jefatural N° 00866-2022-GR.LAMB/GERESA-L (4207231-1), modificada mediante Resolución Jefatural N° 00514-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD (4207231-7), en tales extremos:

- La citada Resolución Jefatural ha contemplado normas que ya no son aplicables a la gestión de bienes muebles.
- No remite el Informe Técnico que sustenta la condición de sobrantes de los bienes muebles calificados como RAEE, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 7.2.1. de la Directiva.
- En la Relación de bienes dados de baja se ha completado de forma errónea el peso en toneladas, por lo que, no se encuentra conforme al formato del Anexo I de la Directiva.
- Se ha consignado cero (0) como valor neto de algunos de los bienes dados de baja, por lo que no se encuentra conforme a los Disposición 06 del Anexo de la Resolución Directoral N°016-2023-EF/51.01.

Que, en cumplimiento con lo observado el Informe Técnico N° 0015-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL (515399869-1) de fecha 02 de julio 2024, la oficina de Patrimonio solicitó la Rectificación por error material y/o aritmético; por haber considerado normas que ya no son aplicables a la gestión de bienes muebles.

- **Por tanto, la rectificación:**

En el último acápite de los considerandos:

- **Dice:**

De conformidad con la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y a las

RESOLUCION JEFATURAL N° 000318-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 56]

facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2021-GR.LAMB/GR.

- **Debe decir:**

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2021-GR.LAMB/GR.

Que, como resultado del Informe Técnico N° 000006-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ (4207231-0), de fecha 12 de mayo-2022 elaborado por el Área de Control Patrimonial, se emitió la Resolución Jefatural N°000866-2022, la cual fue modificada por la Resolución Jefatural N°000514-2023; subsanando observaciones que por error material y/o aritmético se realizaron según se indica a continuación:

- En sus Antecedentes en los numerales: 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9 señalan Los Bienes Muebles considerados como "SOBRANTES".
- En la Descripción de los bienes muebles (V parte del mencionado informe) señala: 04 (cuatro) bienes muebles considerados como **RAEE SOBRANTES** ya que no están registrados y SIGA Patrimonial.
- En sus Conclusiones y Recomendaciones (VII PARTE) en su Numeral 7.1 y 7.3 señala: La cantidad de 04 (cuatro) bienes muebles considerados como RAEE SOBRANTES detallado en **ANEXO I "Relación de Bienes Calificados como RAEE - SOBRANTES"** (Folio N°19).
- Se adjunta el ANEXO I "Relación de Bienes calificados como RAEE" según la Directiva N°01-2020-EF/54.01, donde se han consignado el **PESO EN TONELADAS** de 0.0984 y 0.029 respectivamente. (Folios N°19 y 20).
- Por lo antes mencionado, en merito a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. y en cumplimiento a Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE" se ha suscrito la **Declaración Jurada de Posesión** de fecha 12 de mayo del 2022 (Folio N°09).

Que, con Informe Técnico N° 000059-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL (515399869-55), de fecha 30 de Setiembre del 2024 la oficina de Patrimonio solicitó la Rectificación de Resolución Jefatural N°000866-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD (4207231-1), modificada mediante Resolución Jefatural N°000514-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD (4207231-7), por error material y/o aritmético, en el extremo de los considerandos la parte del 20 avo párrafo en su numeral 9 Literal b y la parte Resolutiva en su Artículo Primero.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000318-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 56]

• Dice:

ITEM	CUENTA CONTABLE	SUB - CUENTA	Nº DE BIENES	VALOR NETO
1	1503	020101	1	S/563.26
1	1503	020301	7	S/7.00
2	9105	0301	3	S/0.00
TOTAL			11	S/570.26

Cuyo valor Neto asciende a (S/.570.26) Quinientos Setenta con 26/100 soles.

• Debe decir:

ITEM	CUENTA CONTABLE	Nº DE BIENES	VALOR NETO
1	1503020101	1	S/1.00
1	1503020301	7	S/569.26
2	91050301	3	S/745.00
TOTAL		11	S/1,315.26

Cuyo valor Neto asciende a Mil trescientos quince con 26/100 Soles (S/. 1,315.26).

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas; se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos surge la necesidad de regular un marco normativo propio para el funcionamiento del SNA y considerando que sus disposiciones sustituyen el marco legal preexistente, en el Reglamento se ha previsto que la Segunda Disposición Complementaria Final entra en vigencia a los noventa (90) días calendarios contados a partir de la publicación de su Reglamento.

Que, según Ley de Procedimientos Administrativos Generales N°27444 en su Artículo 212.- Rectificación de errores; en los numerales 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, siendo esto así, resulta procedente emitir el acto resolutorio, en cumplimiento de las normas expresadas por las consideraciones anteriormente expuestas, de conformidad a lo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo actuado por la Oficina de Logística y verificado por el área de Apoyo Administrativo Jurídico con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000338-2024-GR.LAMB/GR.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000318-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 56]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la rectificación por error material y/o aritmético en la Resolución Jefatural N°00866-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4207231-1] y Resolución Jefatural N°000514-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4207231-7], según lo expresado en los considerandos de la presente Resolución Jefatural:

Por tanto, la rectificación en considerando:

1. En el último acápite.

- **Dice:**

De conformidad con la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2021-GR.LAMB/GR.

- **Debe decir:**

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2021-GR.LAMB/GR.

1. En los Antecedentes del Informe Técnico N°000006-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ (4207231-0) en sus numerales: 4.5; 4.6; 4.7; 4.8; 4.9 señalan Los Bienes Muebles considerados como "SOBRANTES".
2. En la Descripción de los bienes muebles (V parte del mencionado informe) señala: 04 (cuatro) bienes muebles considerados como **RAEE SOBRANTES** ya que no están registrados.
3. En sus Conclusiones y Recomendaciones (VII PARTE) en su Numeral 7.1 y 7.3 señala: La cantidad de 04 (cuatro) bienes muebles considerados como RAEE SOBRANTES detallado en **ANEXO I "Relación de Bienes Calificados como RAEE - SOBRANTES"** (Folio N°19).
4. Se adjunta el ANEXO I "Relación de Bienes calificados como RAEE" según la Directiva N°01-2020-EF/54.01, donde se han consignado el **PESO EN TONELADAS** de 0.0984 y 0.029 respectivamente. (Folios N°19 y 20).
5. Por lo antes mencionado, en merito a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. y en

RESOLUCION JEFATURAL N° 000318-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 56]

cumplimiento a Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" se ha suscrito la **Declaración Jurada de Posesión** de fecha 12 de mayo del 2022 (Folio N°09).

En el extremo de los considerandos la parte del 20 avo párrafo en su numeral 9 Literal b y la parte Resolutiva en su Artículo Primero.

• **Dice:**

ITEM	CUENTA CONTABLE	SUB - CUENTA	Nº DE BIENES	VALOR NETO
1	1503	020101	1	S/563.26
1	1503	020301	7	S/7.00
2	9105	0301	3	S/0.00
TOTAL			11	S/570.26

Cuyo valor Neto asciende a (S/.570.26) Quinientos Setenta con 26/100 soles.

• **Debe decir:**

ITEM	CUENTA CONTABLE	Nº DE BIENES	VALOR NETO
1	1503020101	1	S/1.00
1	1503020301	7	S/569.26
2	91050301	3	S/745.00
TOTAL		11	S/1,315.26

Cuyo valor Neto asciende a Mil trescientos quince con 26/100 Soles (S/. 1,315.26).

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente en todos sus extremos lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, su publicación en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000318-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 56]



Firmado digitalmente
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 02/10/2024 - 15:34:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
ROSARIO DE FATIMA ESTELA ELERA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
02-10-2024 / 15:09:03